

LA SERENA,

19 JUN 2026

DECRETO N° 1993 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Resolución Exenta N°958 de fecha 01 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); la Resolución Exenta N°150, de fecha 09 de febrero de 2026, del Ministerio de Salud, que aprueba los recursos asociados al programa; la Resolución Afecta N°34, de fecha 22 de mayo de 2026, del Servicio de Salud Coquimbo, tomada razón con alcances mediante Oficio N°OF111930/2026, de la Contraloría Regional de Coquimbo; el Convenio "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito con fecha 06 de marzo de 2026 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N°365, de fecha 30 de enero de 2026, que materializó el traspaso de la Atención Primaria de Salud a la Municipalidad de La Serena; y las facultades que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), destinado a fortalecer el acceso oportuno a las prestaciones de urgencia médica de baja complejidad, asegurando una atención de calidad y con mayor capacidad resolutive para la población beneficiaria de la Atención Primaria de Salud.
2. Que, con fecha 06 de marzo de 2026, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscribieron el Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), cuyo objeto es financiar la ejecución de las actividades contempladas en dicho programa en el SAR del CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña de la comuna de La Serena.
3. Que, mediante Resolución Afecta N°34, de fecha 22 de mayo de 2026, el Servicio de Salud Coquimbo aprobó el referido convenio, acto administrativo que fue tomado razón con alcances por la Contraloría Regional de Coquimbo mediante Oficio N°OF111930/2026 de fecha 12 de junio de 2026.
4. Que, conforme a la cláusula cuarta del convenio, el Servicio de Salud Coquimbo transferirá a la Municipalidad de La Serena la suma total de \$964.532.880.- (novecientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos) para la ejecución de las estrategias, actividades y metas comprometidas en el programa.
5. Que, resulta necesario aprobar administrativamente el referido convenio a fin de permitir su adecuada ejecución por parte del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el "Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", suscrito con fecha 06 de marzo de 2026 entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director don Ernesto Jorquera Flores, y la

Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, aprobado mediante Resolución Afecta N°34 de fecha 22 de mayo de 2026 del Servicio de Salud Coquimbo, tomada razón con alcances mediante Oficio N°OF111930/2026 de la Contraloría Regional de Coquimbo, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

2. **ACEPTASE** el aporte financiero comprometido por el Servicio de Salud Coquimbo para la ejecución del convenio aprobado, por un monto total de \$964.532.880 (novecientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos) destinado a la ejecución del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) del CESFAM Emilio Schaffhauser Acuña de la comuna de La Serena.
3. **ENCOMIENDASE** al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena la ejecución, administración, supervisión, control técnico, control financiero y rendición de los recursos transferidos en virtud del convenio aprobado, debiendo dar estricto cumplimiento a las obligaciones, metas, indicadores, plazos y mecanismos de evaluación establecidos en el mismo y en la normativa vigente.
4. **REMÍTASE** por el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena copia del presente decreto al Servicio de Salud Coquimbo, para su conocimiento, registro y demás fines que correspondan en el marco de la ejecución del convenio aprobado.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena será la unidad responsable de la ejecución, administración, control y rendición de los recursos transferidos en virtud del convenio aprobado por el presente decreto, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones y plazos establecidos por el Servicio de Salud Coquimbo y la normativa vigente sobre rendición de cuentas. Asimismo, corresponderá a dicha unidad velar por el cumplimiento de las metas, actividades y obligaciones contempladas en el convenio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

 **HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**
SECRETARIO MUNICIPAL

 **DANIELA NORAMBUENA BORgheresi**
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
- Departamento de Salud
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/ETZ/DBG/cgm





TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN AFECTA N°

N° INT.: 55

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N° 30/2015, y N°36 /2024, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley 21.796, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2026; el Decreto Afecto N°16, de 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el "Servicio De Atención Primaria De Urgencia De Alta Resolución (SAR)"
- 2. Que, con fecha 01 de diciembre de 2025 se aprueba el Programa según Resolución Exenta N° 958 del Ministerio de Salud.
- 3. Los recursos asociados al Programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 150 del 09 de febrero de 2026.
- 4. Que, con fecha 06 de marzo del 2026, el Servicio de Salud Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena suscribieron un convenio relativo al Programa Servicio De Atención Primaria De Urgencia De Alta Resolución (SAR)", en donde se estableció expresamente que los bienes muebles (insumos y medicamentos) adquiridos con cargo de los recursos transferidos y que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente convenio, serán almacenados en la bodega del Departamento de Salud Municipal, droguería de Departamento de Salud Municipal y Botiquín de los Establecimientos asistenciales, siendo su custodia responsabilidad del Municipio.
- 5. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°. -APRUEBESE el convenio de fecha 06.03.2026 suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representado por su Alcaldesa D. DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa Servicio De Atención Primaria De Urgencia De Alta Resolución (SAR).

CONVENIO "SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"
2026 – EMILIO SCHAFFHAUSER COMUNA LA SERENA

En La Serena a.....06.03.2026..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, Decreto Afecto 16 del 04 de septiembre de 2024, del Ministerio de Salud y en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcaldesa D. DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5062/2024, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 35 del 18 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el "Servicio de atención primaria de urgencia de alta resolución (SAR)" con el objetivo de otorgar acceso a las prestaciones de urgencia médica de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno, de calidad y con mayor nivel de resolución, en las situaciones de urgencia, aportando en el apoyo diagnóstico de la red de Atención Primaria, evitando que la población concurra a la UEH si se trata de una patología de baja complejidad que puede ser resuelta en este nivel de atención.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 958 del 01 de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 150 del 09 de febrero de 2026.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes "Servicio de atención primaria de urgencia de alta resolución (SAR) Emilio Schaffhauser":

Objetivos específicos:

- 1.- Mejorar la accesibilidad y resolutivez de la atención de urgencia, otorgando una atención inmediata a la demanda de la población, en horarios

SAGP MHPJ PAGG LLAD(S) SAAC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5FLMC6-162>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF 111930/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 12/06/2026

FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES

Contralor Regional (S)

complementarios a los del funcionamiento de los centros de salud de la APS.
2.- Gestionar la demanda de la atención de urgencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH y, a su vez, favorecer la continuidad de la atención de la población consultante en el dispositivo de urgencia.
3.- Entregar tratamientos y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia – emergencia.

Componentes:

1.- Componente N°1: Atenciones médicas de urgencia en base a la demanda

- Dar respuesta a la demanda de consultas en urgencia en los dispositivos de SAR.

2.- Componente N°2: Optimización de la Red local y Comunal de Urgencias.

- Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencia, definiendo las medidas y actividades a realizar para reducir la razón de consultas de urgencia o bien las consultas categorizadas como C5.
- Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal.

Horario de funcionamiento SAR:

- Lunes a viernes, desde las 17:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.
- Sábados, Domingos y Festivos desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.
- 24 horas los 7 días a la semana de acuerdo a instrucciones del Servicio de Salud Coquimbo, basado en criterios técnico y/o epidemiológicos.

Estrategia Point Of Care (POC). Exámenes obligatorios:

- Glicemia.
- Hematocrito-Hemoglobina.
- Electrolitos Plasmáticos.
- Creatinina.
- Troponinas Cardíacas.
- Nitrógeno Urémico.
- Orina físicoquímica.
- Gases en sangre.

Estrategias diagnósticas:

- Radiología simple.
- Tele-Electrocardiograma.
- Tele-Radiología.

Dotación de Recurso Humano para funcionamiento según Resolución N°998, Aprueba Programa Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución MINSAL 2024.

Categoría	Cantidad	Observaciones
Médico	2	
Enfermera	1	
TENS	3	
Tecnólogo médico en rayos	1	
Administrativo	1	
Kinesiólogo*	1	Marzo a octubre en dispositivos municipales
Conductor	1	
Auxiliar de aseo	1	Incorporación asociada para dispositivos municipales

Para los establecimientos municipales, se debe asegurar la incorporación del profesional de kinesiología duran los meses de marzo a octubre (8 meses). Para dispositivos dependientes de Servicio de Salud, su incorporación corresponde a los 12 meses.
El municipio, mediante el uso de recursos propios, magnitud de la demanda y horario de atención establecido, puede aumentar esta dotación. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesióloga por turno para las campañas de invierno.

Requisitos académicos exigible para todo funcionario que realiza o quiera realizar funciones en el SAR, los cuales deben ser actualizadas cada 3 años como mínimo:

Médico y Enfermeras:

- Curso de Reanimación Cardíaco Pulmonar Avanzada Adulto (ACLS).
- Curso de Reanimación Cardíaco Pulmonar Avanzada Pediátrica (PALS).
- Curso de Atención Prehospitalaria Avanzada.
- Curso de IAAS 20 horas.

Otros profesionales no médicos:

- Curso de Reanimación Cardíaco Pulmonar Avanzada Adulto (ACLS).
- Curso de IAAS 20 horas.
- Curso de Protección radiológica (exclusivo para tecnólogos médicos o TENS con labores en RX)

TENS y Conductor:

- Curso de Reanimación Cardíaco Pulmonar Básica (BLS).
- Curso de IAAS 20 horas.
- Curso pre hospitalario básico.

Auxiliar de Aseo

- Curso de IAAS 20 horas.
- Manejo de Residuos de establecimientos de atención de salud (REAS)

Administrativo:

- Excel básico
- Deseable curso de Excel Intermedio

Todo el personal que se desempeña en los SAR deberá mantener actualizada y vigente su capacitación en temas atinentes a las áreas de reanimación, rescate y patología de urgencia, insertos en el plan de capacitación comunal de la entidad administradora de salud municipal.

El Departamento de Salud, debe fiscalizar y verificar que cada funcionario que participe en las funciones del dispositivo cumpla con los requerimientos correspondientes. El Servicio de Salud, tiene la facultad de solicitar Informes cuando estime pertinente.

Documentos mínimos que debe de elaborar SAR:

- Protocolo de estabilización del paciente crítico.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5FLMC6-162>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: OF111930/2026

POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA

REPÚBLICA

Fecha: 12/06/2026

FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES

Contralor Regional (S)

- Protocolo de traslado de pacientes (que incluya uso de ambulancia, manejo clínico del paciente e incorporando check list de insumos, medicamentos y equipamientos que debe de contar la ambulancia, según Orientación técnica Administrativa SAR 2016 del MINSAL).
- Manual de Modelo de atención SAR 2016.
- Protocolo de derivación de pacientes en la Red (CIRU).
- Protocolo de Telemedicina.
- Protocolo de mantenimiento preventivo de equipamiento crítico, de acuerdo a ordinario C4 N°1061.
- Protocolo de Polí consultante y referencia de pacientes con ENT a la APS.
- Protocolo de solicitud y almacenamiento de insumos y fármacos.
- Protocolo de manejo ante reacción adversa a medicamentos.
- Protocolo de Carro de Paro.
- Protocolo de notificación de eventos adversos.
- Protocolos de derivación a SAR correspondientes a su Red comunal ante el requerimiento de apoyo diagnóstico.

Uno de los TENS deberá estar disponible para realizar traslados en ambulancia, constituyéndose la ambulancia SAR en móvil M1, de acuerdo con los protocolos establecidos por la red de atención prehospitalaria regional, con dependencia técnica del Centro Regulador del SAMU. Todo procedimiento pre hospitalario deberá ser registrado en documentos locales y según orientaciones del MINSAL.

El SAR deberá brindar asesoría a distancia a cada SAPU y/o SUR dentro de su Red local que lo requiera, mediante Telemedicina, de tal manera de garantizar una atención oportuna, evitar traslados innecesarios, garantizar un adecuado manejo del paciente y flujo de derivación.

En contexto de alerta sanitaria o según indicación de autoridad sanitaria respectiva, el SAR podrá funcionar 24/7, implementando estrategias extraordinarias como las Unidades de observación prologada, siguiendo los lineamientos entregados desde nivel central.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso sexto del artículo 26 de la ley N°21.796, de Presupuesto del Sector Público 2026, se establece que los bienes muebles (insumos y medicamentos) adquiridos con cargo de los recursos transferidos y que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente convenio, esto es, que pudieran quedar como remanentes al término del mismo, serán almacenados en la Bodega del Departamento de Salud Municipal, Droguería de Departamento de Salud Municipal y botiquín del establecimiento asistencial, siendo su custodia responsabilidad del Municipio.

CUARTA Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y considerando la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, responsable final de la ejecución de estos recursos, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de **\$964.532.880.- (novecientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes. Los recursos asignados financiarán, como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

ÍTEM	SUBTÍTULO 24	
Recurso Humano	\$623.545.056	\$964.532.880
Insumos y Medicamentos	\$265.526.676	
Otros Gastos Operacionales	\$75.461.148	

Respecto a la adquisición de insumos y medicamentos realizados mediante el uso de recursos entregados por medio de convenio, se contemplan los indicados en Resolución Exenta N°911 de 19 de agosto 2016, "Orientaciones Técnicas Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) 2016".

Respecto a Recurso Humano a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 26 de la ley N°21.796, de Presupuesto del Sector Público 2026, las partes comparecientes dejan constancia que las contrataciones de personal que se van a realizar con motivo del presente convenio, así como su calidad jurídica, son las que a continuación se indican:

NOMINA RECURSO HUMANO QUE EFECTUA COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO EN MODALIDAD DE TURNOS					
NOMBRE FUNCIONARIO/A	RUT	CATEGORÍA	CALIDAD CONTRACTUAL (TITULAR, CONTRATA U HONORARIO)	PROGRAMA	ESTABLECIMIENTO
PAULO ANDRÉS SALAZAR ARACENA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
VALENTINA ELOISA LOPEZ LOPEZ		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
LEONARDO ANDRE MANCILLA CORNEJO		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ALBERTO JAVIER MENDOZA ORDOÑEZ		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
JOSE IGNACIO PARDO LOPEZ		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CRISTHIAN ANDRES HORMAZABAL TABILO		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
LUIS ANDRÉS MORGADO ARAYA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
MARTINA PAZ TRIVIÑO VILLALOBOS		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CAROLINA ANDREA TAPIA CAMPO		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
VALERIA ANDREA ROMERO CONTRERAS		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CATALINA VALERIA MONTI ESPINOZA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CRISTHIAN HERNAN VARGAS ALDAY		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ANDRES ISRAEL ARANEDA DIAZ		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
DANIEL ALFREDO GALVEZ PUJADO		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NICOLAS MARCELO VEGA GALLARDO		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
JOSE OLIVER CONSUEGRA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
HERNAN FELIPE JAIME HURTUBIA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
MAURICIO MOISES MORDO ARANDA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
RUTH NOHEMY QUINTERO BANDU		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NICOLAS IGNACIO FUENTEALBA VILLANUEVA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
EDUARDO ANDRES RUY-PEREZ JORDAN		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CLAUDIA ANTONELLA COSTAGLIOLA ROJAS		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
MONSERRAT RAQUEL AHUMADA CERDA		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
FELIPE ALEJANDRO RIOS VELIZ		MÉDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5FLMC6-162>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF 111930/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

MACARENA ANGELICA AGUIRRE ESQUIVEL	MEDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ROBERTO FRANCISCO PAEZ BRAVO	MEDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CATALINA DE LOS ANGELES ATUEZ ARAYA	MEDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NORMA ODETT NORAMBUENA ZENIS	TECNOLOGO MEDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
IGNACIO ANDRES HICHE IRELAND	TECNOLOGO MEDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
FELIPE ANTONIO PEREZ BAEZ	TECNOLOGO MEDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
VANESSA CAROLINA BUTRON RAMOS	TECNOLOGO MEDICO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
JONATHAN RODRIGO NARANJO VARAS	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
XIMENA BERTILA ARAYA LEYTON	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
IGNACIO ANDRES SOTO GALLARDO	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NEVENKA NOEMI PATRICIA VEIZAGA VELIS	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
MARCELO ULISES OLIVARES COBS	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
MATIAS NICOLAS CORTES NAVARRETE	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
JOAQUIN ALBERTO VISTOSO DEL PINO	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
RAUL EDUARDO ALVAREZ RAMIREZ	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
DAVID ALEXANDER VILLALOBOS CARVAJAL	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
LUIS ALFONSO GARCIA MENDIETA	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
MARITZA DEL CARMEN BARRAZA ARAVENA	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
LUIS IGNACIO LAZO CORTES	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CAMILA ANDREA VILLANUEVA OYARCE	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
KAREM ANDREA FUENTES VALENZUELA	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
SOLANGE ELIZABETH OYANADEL SEURA	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
FRANCISCA CONSTANZA FLORES VARAS	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
JUAN CARLOS ALVAREZ RAMIRES	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
MICHAEL ALEJANDRO PINTO GODOI	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
PAULINA CECILIA ORREGO BERRIOS	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
FELIPE IGNACIO GODOY PIZARRO	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ROMINA FERNANDA PINTO CORREA	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CAROLINA JYETTE MONTAÑO CORTES	TENS	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
YENNY KARINA VEGA ROJAS	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CARMEN GLORIA GONZALEZ ROJAS	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
RAYEN ANTAY PENA PERALTA	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
RICARDO ANDRES CORTES ESPEJO	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
YENNY LORENA ZEPEDA ANGEL	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CLAUDIA ALEJANDRA FLORES VALENZUELA	ADMINISTRATIVO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
RODRIGO FABIAN CASTILLO VIDELA	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
HIGINIO ROBERTO MIRANDA IRIARTE	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
PEDRO HORACIO ALCAYAGA RIVERA	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
WALDO ALBERTO RODRIGUEZ URRUTIA	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
WILFRIDO FORTUNATO OLIVAREZ AVILES	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NICOLAS ROMILIO FERNANDO WERES TORRES	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CLAUDIO ALEJANDRO CORTES MUÑOZ	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
HUGO FRANCISCO LUZA VENDRELL	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NICOLAS HONORES	CONDUCTOR	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
WILLIAM ALFREDO HERNANDEZ IZAGUIRRE	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ARIEL EUGENIO ZARATE GONZALEZ	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CRISTIAN EDUARDO ROJAS PIZARRO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
JULIA ANDREA ARENAS FERRADA	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ELENA SOLEDAD PIZARRO ROBLES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CAMILA ELIZABETH FABREGA FLORES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5FLMC6-162>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111930/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

EDUARDO OMAR PEÑA ARENAS	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CARLOS JOHEL RIOS VILLALOBOS	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
PEDRO GUJARDO SAAVEDRA	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CINTHIA ALEJANDRA BUSTAMANTE BUSTAMANTE	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
JOSE MIGUEL GALLEGUILLOS ORELLANA	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
PABLO ANTONIO QUIROGA ZUÑIGA	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ANDREA DEL CARMEN RIOS JOFRE	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
EVELYN ANGELICA ASTORGA VERGARA	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
ROMINA PAOLA ROJAS MONARDEZ	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CLAUDIA ANDREA GALLARDO CORTES	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NICOLE YESSSENIA VARELA MUNDACA	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CATALINA IGNACIA PALMA RENNEN	ENFERMERA	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
DIEGO IGNACIO DIAZ PEREZ	KINESIOLOGO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
YERKO ALEJANDRO COSTA PIZARRO	KINESIOLOGO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ OLIVARES	KINESIOLOGO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
VALERIA ALEJANDRA LENAC BELMAR	KINESIOLOGO	HONORARIOS	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
CRISTHIAN ANDRES HORMAZABAL TABILO	MEDICO	CONTRATA	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
NICOLE YESSSENIA VARELA MUNDACA	ENFERMERA	CONTRATA	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
VANESSA CAROLINA BUTRON RAMOS	TECNOLOGO MEDICO	CONTRATA	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA
KAREM ANDREA FUENTES VALENZUELA	TENS	CONTRATA	SAR	CESFAM EMILIO SCHAFFHAUSER ACUÑA

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en forma duodecimal o 12 cuotas, posterior a la total tramitación del acto aprobatorio por el Servicio de Salud Coquimbo.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades locales del Programa y de acuerdo con la normativa vigente.

El Servicio no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

En aquellos convenios sujetos al trámite de toma de razón, el Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencia de recursos, durante el primer trimestre del año, hasta un monto que no supere al 25% del monto total del convenio. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República e informados al Ministerio para el envío de los recursos.

En caso de cierre total o parcial del SAR, que no sean atribuidas a fuerza mayor, el Servicio de Salud descontará el equivalente a \$32.000 (treinta y dos mil pesos) por hora de falta de servicio de la cuota mensual subsiguiente.

En caso de falta de la prestación de atención prehospitalaria, que no sean atribuidas a fuerza mayor, el Servicio de Salud descontará el equivalente a \$10.000 (diez mil pesos) por hora de falta de servicio de la cuota mensual subsiguiente. El descuento no aplica en caso de cierre total o parcial del SAR.

En caso de no contar con disponibilidad de acceso a exámenes de emergencia (POC, RX) establecidos en cláusula tercera, se descontará el equivalente a \$10.000 (diez mil pesos) por hora de falta de servicio de la cuota mensual subsiguiente.

Es responsabilidad de médico de turno del SAR informar a encargado de urgencia del DESAM de dicha situación/es, quien a su vez informará a referente de urgencia del Servicio de Salud Coquimbo, de manera formal, para conocimiento y cumplimiento de lo señalado en esta cláusula.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en la comuna:

Componente	Objetivo específico	Indicador	Meta	Fórmula de cálculo	Medio de verificación
Optimización de la red local y comunal de urgencia	Gestionar la demanda de la atención de urgencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH y a su vez favorecer la continuidad de la atención de la población consultante en el dispositivo de urgencia.	Índice de atención de urgencia sobre atenciones de morbilidad	Índice < 1	Numerados: N° total de atenciones de urgencia en establecimientos SAR Denominador: N° total de atenciones de morbilidad en el establecimiento de salud	Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizada en SAPU y SAR Médico. REM A04 sección A: consultas médicas
		Porcentaje utilización camillas de observación mayor a 6 horas en SAR	Disminuir respecto del año anterior	Numerador: N° de usuarios que reciben observación por mayor a 6 horas. Denominador: N° total de consultas médicas realizadas en SAR. *100	Numerador: REM A08, sección E: pacientes con indicación de observación en SAPU Y SAR mayor a 6 horas. Denominador: REM A08 sección A2: Atenciones de urgencia realizada en SAPU y SAR.
		Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAR	Disminuir respecto del año anterior	Numerador: N° de atenciones C5 realizadas en SAR Denominador: N° total de atenciones realizadas en SAR * 100	Numerador: REM A08 Sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5 Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizada en SAPU y SAR.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5FLMC6-162>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111930/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

SÉPTIMA: El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30/2015 y la resolución 1.858/2023 ambas de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el Municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital. Para tal efecto se deberá designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, además de disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. El informe final de rendición deberá remitirse por la Municipalidad al Servicio antes del 01 de marzo del año siguiente. El Servicio efectuará el cierre de la rendición antes del 31 de marzo de ese año, a fin de que la Municipalidad reintegre a rentas generales de la nación los recursos no ejecutados dentro del mes siguiente del cierre de la rendición, según lo estipula el artículo 26 de la Ley de presupuesto vigente.

Los funcionarios que la Municipalidad designe para desempeñar los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, deberán tener responsabilidad administrativa. En caso de cambios de las personas que desempeñen estos perfiles, el Municipio se compromete a informar formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud. En el caso de las Corporaciones Municipales, al menos el Ministro de Fe deberá tener responsabilidad administrativa. En casos excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contraloría para su conocimiento. No obstante, dichas rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los inconvenientes.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y oportuna los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos; para ello, será responsabilidad de la Municipalidad rendir en los plazos establecidos, debiendo presentar la documentación que respalde su ejecución con un desfase no superior a los dos meses de realizada su consumo. Lo anterior solo se justificará cuando hayan agotado los recursos transferidos al programa. En el caso que la comuna rinda "sin movimiento", pero el referente técnico del Servicio de Salud esté en conocimiento de la ejecución de acciones propias del programa, dicha rendición será "observada" para que sea rectificada, en especial aquellos programas con recurso humano asociado.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los montos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que el número de actividades realizadas por el Municipio sea menor a las que se obligó en el convenio (independiente de la cuantía y pertinencia otorgada al gasto asociado al programa), el Municipio deberá reintegrar los recursos asociados a las actividades no ejecutadas. Para determinar el monto que el Municipio debe reintegrar, éste se calculará proporcionalmente a la actividad asistencial no ejecutada.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio por medio de resolución fundada, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del Informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Evacuados los informes por la Municipalidad o transcurridos los plazos indicados en el párrafo precedente sin que esto se verifique, el Servicio de Salud, conforme el mérito de los antecedentes dictará una resolución fundada, ya sea poniendo término anticipado al presente convenio, o acogiendo los descargos de la Municipalidad. La resolución que dicte el Servicio podrá ser impugnada conforme los recursos establecidos en la ley N°19.880.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2026 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo.

la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

Firmas Ilegibles

D. DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA
1. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

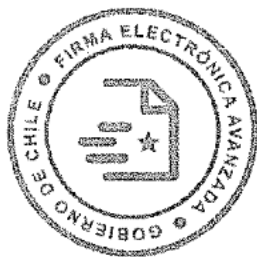


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5FLMC6-162>

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
	Oficio: OF111930/2026
	POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
	REPÚBLICA
	Fecha: 12/06/2026
	FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
	Contralor Regional (S)

2°. - **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio Subt. N° 24-03-298, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2026.

3°. - **TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado por:
Ernesto Wladimir Jorquera Flores
Director Servicio Salud Coquimbo
Fecha: 22-05-2026 15:44 CLT
Servicio de Salud Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de La Serena
- Archivo.

SAGP MHPJ PAGG LLAD(S) SAAC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/5FLMC6-162>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111930/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

DAP
FRM

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 34, DE 2026, DEL
SERVICIO DE SALUD DE
COQUIMBO.**

LA SERENA, 12 de junio de 2026

Esta Contraloría Regional dado curso al documento del rubro, por el que se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio de Salud de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para financiar la ejecución del programa "Servicio de atención primaria de urgencia de alta resolución (SAR) 2026 Emilio Schaffhauser comuna La Serena", en el entendido que la demora en su celebración –la que tuvo lugar el 6 de marzo de 2026 y no el 31 de enero de 2026, como lo ordena la glosa 02.16.02.02 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público del corriente– obedece a que la distribución de los respectivos fondos fue practicada por el Ministerio de Salud (MINSAL) mediante su resolución exenta N° 150, de 9 de febrero del año en curso, situación que, sin embargo, no obsta su celebración oportuna, lo que tiene que considerarse en lo futuro.

Por otra parte, que, en lo sucesivo, el detalle de los conceptos de gastos financiables asociados a su ejecución debe quedar claramente determinado en el texto del respectivo acuerdo de voluntades y no en un antecedente complementario, como acontece en la especie en lo relativo a la adquisición de insumos y medicamentos, cuyo detalle, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del pacto en examen, se contempla en la resolución exenta N° 911, de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba las "Orientaciones Técnicas Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) 2016" (aplica el criterio contenido en el dictamen N° E413237, de 2023).

Asimismo, cabe advertir, en relación con la rendición de cuentas de los recursos recibidos, que la remisión del informe mensual con la que han de cumplir los receptores públicos debe tener lugar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos contados desde el mes siguiente al que se informa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General –que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas–, atendido a que el pacto en análisis nada dice al respecto (aplica el N° oficio OF8434, de 2026).

**AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO
PRESENTE**



Oficio N°: OF111930/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

2

A su turno, en lo que atañe a las eventuales prórrogas reguladas en la cláusula decimotercera del acuerdo de voluntades en examen, que, en conformidad con la referida glosa presupuestaria, las metas y recursos asociados a dichas ampliaciones, sin perjuicio de estar fijados en el respectivo acto administrativo emitido por la autoridad del singularizado servicio, deben ser concordantes con las instrucciones que, al efecto, dicte el MINSAL.

Igualmente, procede que, en lo futuro, se distinga claramente entre el plazo de vigencia del convenio y el plazo de ejecución de las actividades, conforme ha sido precisado, entre otros, en el dictamen N° 24.973, de 2012.

En otro orden de ideas, debe tenerse en cuenta que, lo consignado en el Título "Dotación de Recurso Humano para funcionamiento según resolución N° 998, Aprueba Programa Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución MINSAL 2024", contenido en la estipulación tercera del convenio de que se trata, debe entenderse referido al "Programa Servicios de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)" que ha sido aprobado por medio de la resolución exenta N° 958, de 2025, del Ministerio de Salud.

Por último, que, atendido a que la citada resolución exenta N° 958, de 2025, contempla la incorporación de un auxiliar de aseo asociada únicamente para dispositivos municipales que comprendan profesional kinesiólogo de marzo a octubre, corresponde que el Servicio de Salud de Coquimbo practique los ajustes pertinentes para dar cumplimiento a lo ahí previsto.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio N°: OF111930/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/08/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)